Manizales, Agosto de 2021

Doctor
CARLOS IVAN HEREDIA FERREIRA
Director General
Dirección Territorial de Salud de Caldas

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. ***DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:***

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

En ese contexto, cabe indicar que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, en el Artículo 43 del TITULO III "Sector Salud", del CAPITULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en los siguientes términos: *"Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".*

Teniendo en cuenta la importancia del derecho a la salud, la Corte Constitucional ha desarrollado su carácter fundamental como derecho autónomo, lo cual implica la garantía del acceso a estos servicios, según lo manifestado en la sentencia T-760 de 2008 indicando que *"(…) el derecho constitucional a la salud contempla, por lo menos, el derecho a acceder a los servicios de salud que se requieran (servicios indispensables para conservar la salud, en especial, aquellos que comprometan la vida digna y la integridad personal)"*

El carácter fundamental del derecho a la salud se desarrolla a partir de presupuestos constitucionales (artículo 48 CP), que le otorgan la connotación de servicio público cuya prestación y coordinación está a cargo del Estado en observancia a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La ley 715 de diciembre de 2001, establece en el artículo 43 las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, relacionadas a continuación: *"Articulo 43.1.6: Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema. "Artículo 43.2.5: Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud…*

En virtud de lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, llevó a cabo el estudio para la reorganización, rediseño y modernización de la Red Pública de los Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, en el cual se logró determinar que algunos Hospitales, requerían procesos de ajustes financieros y presupuestales que les permitiera su viabilidad futura, a través de los planes de saneamiento fiscal y financiero, el cual es viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; lo que contribuirá en el cumplimiento de su objeto misional, lo que conlleva a propender por la prestación de servicios de salud para la población del Departamento de Caldas.

La Resolución 2509 de 2012 y posteriormente la 1877 de 2013 categorizó a cinco (5) ESEs del Departamento de Caldas en riesgo alto y medio, según el instructivo contenido la Resolución 3467 de 2012 para la elaboración de los programas de saneamiento fiscal y financiero y el rol del acompañamiento y asistencia técnica de las direcciones departamentales, plan que debe ser cargado y presentado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su respectiva viabilidad. La resolución 2090 de 2014 en su anexo técnico Nro 3 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social categorizó en riesgo las ESEs de los municipios de Marulanda y Salamina.

Gracias al acompañamiento realizado por la DTSC, cinco de estas ESEs (Marulanda, Salamina, Viterbo, Manzanares, y La Merced) en el 2015 salieron del riesgo medio y alto, de acuerdo a la resolución 1893 de mayo 29 de 2015; sin embargo, es obligatorio el seguimiento a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, trimestralmente por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. A las dos ESEs restantes (Hospital Geriátrico San Isidro y Hospital Santa Teresita de Pácora), no les fueron viabilizados los PSFF, por lo cual presentaron el Plan Integral de Gestión del Riesgo (PIGR) ante la superintendencia Nacional de Salud, al cual la DTSC debe hacer monitoreo y seguimiento trimestralmente.

Aunado a lo anterior el MSPS mediante resolución 2184 de 2016 categorizó en riesgo alto a la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Aránzazu debido a una demanda por reparación directa, cuyo valor asciende a $ 680.000.000, en virtud a ello, la ESE presentó el PSFF al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cual no fue viabilizado, por tal motivo la ESE presentó Plan de Gestión Integral del Riesgo (PGIR) ante la superintendencia Nacional de Salud, el cual se encuentra en revisión por parte de la Superintendencia. En esta misma resolución se ratifica el Hospital Geriátrico San Isidro en riesgo alto.

Mediante resolución 1755 de mayo 26 de 2017, anexo técnico Nº 4, el MSPS categorizó a las ESE de los municipios de Marulanda y Filadelfia en riesgo medio, de igual manera y mediante anexo técnico numero 2 el MSPS, clasifica las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial en la Superintendencia Nacional de Salud, con ejecución y trámite de viabilidad de los Planes de Gestión Integral del Riesgo PGIR, a las ESES Hospital General San Isidro de Manizales y

a la ESE Hospital San Vicente de Paul de Aránzazu.

A continuación se muestra cuadro resumen donde se relacionan las ESE con programa de saneamiento fiscal y financiero, y Planes de Gestión Integral del Riesgo PGIR viabilizados, responsables de monitoreo y seguimiento, tiempo faltante para la ejecución del programa viabilizado.

NOMBRE DE LA ESE	TIPO	FECHA DE TERMINACION	SEGUIMIENTO - Y EVALUACION
ESE SAN ANTONIO DE MANZANARES	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	DICIEMBRE/17	DTSC – MARZO/18
ESE SAN JOSE DE VITERBO		DICIEMBRE/17	DTSC – MARZO/18
ESE LA MERCED		DICIEMBRE/17	DTSC – MARZO/18
ESE FELIPE SUAREZ DE SALAMINA		AÑO 2019	DTSC
ESE SAN JOSE DE MARULANDA		AÑO 2021	DTSC – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ESE SAN BERNANRDO DE FILADELFIA		AÑO 2021	DTSC – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ESE HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO	PLAN DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO	AÑO 2020	DTSC - SUPERSALUD
ESE SANTA TERESITA DE PACORA		AÑO 2020	DTSC
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU		AÑO 2023	DTSC - SUPERSALUD

*Cuadro resumen

Se hace necesario además prestar asistencia técnica a las ESE del municipio de Marulanda para la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social por un valor de $ 93.566.000, mediante resolución 5938 de 2014, incluidos en el PSFF el cual fue presentado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actualmente a la espera de su viabilidad para la solicitud de autorización al Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de los recursos.

Asimismo, la Dirección Territorial de Salud de Caldas deberá realizar el seguimiento al pago de obligaciones pendientes, las cuales estaban a cargo de la ESE Santa Ana de Palestina hoy liquidada, dicha obligación corresponde actualmente la Alcaldía de Palestina, para lo cual se requiere la revisión previa por parte del ente territorial.

Por su parte, la Ley 1393 de 2010 y 1438 de 2011 y la Resolución 4015 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social establecen los términos y adopta la metodología de los Planes Financieros Territoriales por parte de los Departamentos, los cuales contienen entre otros aspectos la información financiera de la red pública hospitalaria del departamento.

Ahora bien, el Decreto 2193 de 2004 tiene por objeto "*establecer las condiciones y procedimientos para disponer de información periódica y sistemática que permita realizar el seguimiento y evaluación de la gestión de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y evaluación del estado de implementación y desarrollo de la política de prestación de servicios de salud y su impacto en el territorio nacional, las cuales serán de aplicación y obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y las direcciones departamentales…*"

De conformidad a lo establecido en la resolución 743 de 2013 expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL, la Dirección territorial de salud deberá apoyar a las juntas directivas para llevar a cabo la revisión de los indicadores financiaros y presupuestales, que alleguen los gerentes de las empresas sociales del estado ESE.

Debido a la cantidad de normas que regulan lo relacionado con la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento, se requiere asesoría permanente en todos los temas relacionados con la misma, y los procesos que desde ella se coordinan, lo que hace necesaria la contratación de personal capacitado, con experiencia en el sector salud, para que brinde apoyo y acompañamiento en todos los procesos que se llevan a cabo en el componente financiero.

De acuerdo a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión del grupo financiero, se llevaron a cabo durante la vigencia 2020 las siguientes actividades:

- *Monitoreos según Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, 5 por cada una de las 5 E.S.E viabilizadas Salamina,Marulanda, Filadelfia, Samaná y Risaralda*
- *Seguimientos según Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero 5, uno por cada uno de las 4 E.S.E viabilizadas Salamina, Marulanda, Filadelfia, Samaná y Risaralda.*
- *Monitoreos según Programa de Gestión Integral del Riesgo 2, uno por cada una de las 2 E.S.E viabilizada Pacora y, Aránzazu.*
- *Seguimientos según Plan de Gestión Integral del Riesgo 2, uno por cada una de las 2 E.S.E viabilizada Aránzazu y Pacora*
- *Asistencias técnicas según Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y al Plan de Gestión Integral del Riesgo a las ESE categorizadas en riesgo.*
- I.V.C. por solicitud Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento
- Apoyo en calificación de Gerentes año fiscal 2019 E.S.E. Departamento
- *Análisis Matriz financiera del departamento por trimestres.*

Así las cosas, se hace necesario contratar LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, debido a que el personal de planta existente no es suficiente para atender las actividades propias del objeto contractual.

La contratación a adelantar se enmarca en el Plan de Desarrollo **2020-2023 "UNIDOS ES POSIBLE**", dentro de la línea estratégica "**Sentido Social e Incluyente**", Programa "**Atención Integral en Salud**", Subprograma "**Prestación de servicios y aseguramiento**".

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto "**Mejoramiento de la accesibilidad de los usuarios al sistema general de seguridad social en salud en el departamento de Caldas**", bajo el código **BPID 2020-17000-0079**. Y el código **BPIN 2020003170128**.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CÓDIGO ADQUISICION	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
AD 1085	Servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento en las labores de asistencia técnica y seguimiento en materia fiscal y financiera a las Empresas Sociales del Estado y Municipios que lo requieran.	$ 15.477.467

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Objeto: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía, técnica, administrativa y financiera, los servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento en las labores de asistencia técnica y seguimiento en materia fiscal y financiera a las Empresas Sociales del Estado y Municipios que lo requieran.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84101501	Asistencia financiera

3. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2) Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3) Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al 7% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia.
4) Aplicar los procesos y procedimientos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
5) Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
6) Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
7) Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas y/o expediente.
8) Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
9) Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
10) Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
11) Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
12) Constituir la Garantía Única para la aprobación de la DTSC, en los términos y condiciones pactados, si a ello hubiere lugar.

13) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en la asistencia técnica, seguimiento y monitoreo en la construcción y viabilidad de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE que lo requieran.
2. Apoyar en la asistencia técnica, seguimiento y monitoreo en la construcción y viabilidad del Plan de Gestión Integral de Riesgo de las ESE que lo requieran por concepto de la Superintendencia Nacional de Salud.
3. Participar en la elaboración, ajuste, actualización y seguimiento del Plan Financiero Territorial en el componente correspondiente a Prestación de servicios y Aseguramiento.
4. Apoyar a la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento, en la asistencia técnica en materia financiera a los Hospitales de la Red Pública Hospitalaria y en todas las actuaciones requeridas por el Supervisor del contrato y Subdirector de Prestación de Servicios y Aseguramiento.
5. Elaborar y entregar los informes y requerimientos de información solicitados a la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento por las diferentes dependencias de la entidad y entes de control, en lo referente a lo desarrollado en su objeto contractual.
6. Apoyar la evaluación y seguimiento semestral de los FUT de los fondos locales de salud de los 27 municipios del departamento de Caldas.
7. Apoyar todas las alcaldías del departamento en el reporte de información requerida en la Resolución 6348, de acuerdo con la competencia de la Subdirección de Prestación de Servicios y aseguramiento del área financiera.
8. Prestar apoyo a la subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento en los procesos de IVC en los cuales se requiera acompañamiento financiero.
9. Proyectar la respectiva respuesta a derechos de petición (PQR) que se alleguen al área, dentro de los términos establecidos, cuando se le requiera.

3.3 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento de Caldas.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas ha corroborado y verificado la idoneidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia que allegó, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

7. ESTUDIO DEL SECTOR.}

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas analizó los procesos de contratación similares al objeto y/o valor establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados, así:

Número del contrato	Valor	Plazo
100.14.4.0029	20.280.000	5,5 meses
150.11.4.0287	21.600.00	6 meses
150.11.4.0104	12.600.000	3,5 meses
150.11.4.0385	28.800.000	8 meses
150.11.4.0084	19.800.000	5,5 meses

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación, será hasta por **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS**

MCTE ($14.700.593.) el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta como factores relevantes el conocimiento y experiencia mínima requerida en el perfil solicitado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0006 del 7 de enero del 2020 *"por la cual se establecen los rangos de honorarios y las equivalencias para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2020"*, así como el valor de los honorarios mensuales de los contratos celebrados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para cubrir necesidades iguales o similares en vigencias anteriores..

8.2 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.316.600) o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte el supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Así **A. UN PRIMER PAGO PARCIAL POR VALOR DE UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.437.193) B. CUATRO 4 PAGOS IGUALES POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.316.600)** Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

8.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
A.2.4.3.3	MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN LA PRES	003860	$ 15.477.467

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicios donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable, la subdirección que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado objetivamente su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración departamental, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe acreditar:

***REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA**:* Título profesional en disciplinas académicas que correspondan a los Núcleos Básicos de Conocimientos en: Economía,

Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines.

EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL SERVICIO A PRESTAR: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

10. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la Entidad resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Dirección Territorial/ Subdirección que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la Dirección territorial designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Se anexa matriz.

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo y adicional a ello por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

12. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Al amparo del *Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Atentamente,

OLGA LUCIA CORRALES RAMIREZ
Subdirectora de prestación de servicios y Aseguramiento
Dirección Territorial de Salud de Caldas

MARIA FERNANDA ARIAS BETANCUR
Abogado Externo - Revisión Legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas

V.B. PLANEACIÓN: La oficina Asesora de Planeación y Calidad, encuentra que el presente estudio previo responde al proyecto del Plan de Desarrollo enunciado en la sección "1. Descripción y justificación de la necesidad…" _____

ANEXO N°1: MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del contrato	Aplicación del procedimiento para la aplicación de las multas, sanciones y declaración de incumplimiento	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento mensual	2	3	5	Riesgo medio	NO	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la expedición del certificado de cumplimiento al 100%	Verificación de actividades	Mensual
2	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento mensual	2	3	5	Riesgo medio	NO	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la expedición del certificado de cumplimiento al 100%	Verificación de actividades	Mensual